

LEY N° 4575

Aprobada en 1ª Vuelta: 29/07/2010 - B.Inf. 41/2010

Sancionada: 02/09/2010

Promulgada: 24/09/2010 - Decreto: 803/2010 Boletín Oficial: 07/10/2010 - Nú: 4870

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere por la presente a la ley nacional n° 25501, sobre prioridad sanitaria en el control y prevención de las enfermedades cardiovasculares.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente es el Ministerio de Salud, quien coordinará con el Ministerio de Educación las acciones referidas a programas de educación sobre la temática en escuelas y con la Secretaría de Comunicación en todo lo referido a campañas de información.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.